

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veintiuno

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. **Allegar** de manera **completa** y organizada **consecutivamente** las foliaturas correspondientes al *Contrato de Obra Civil No. CF-CN-177-39*; toda vez que en el documento aportado no obran las páginas 14 y 18, además de encontrarse agregadas en total desorden.
2. **Allegar** de manera **legible** las foliaturas correspondientes a los documentos denominados “*Corte de Obra*” y “*Acta Parcial de Obra para grandes rubros*”; toda vez que los aportados se encuentran ilegibles.
3. Debe informar **donde** se encuentran los documentos originales en su forma física tanto de la factura 9327 como del acuerdo de pago que invoca como títulos ejecutivos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda interpuesta por *EME Ingeniería SA* contra *Fawcett SAS, Assignia Infraestructuras SA Sucursal Colombia* y *Consortio Fawcett – Assignia*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: *Reconocer* a la abogada *Deidy Katherine Cáceres Gamboa* identificada con T.P. 332.530 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b01ef3b5337830cce2d90398fd3423ba715a6c77ea454d7d39e19ef53b92371**
Documento generado en 15/10/2021 04:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>